



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 526 -2024-MPPC/AYAC.

Coracora, 26 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA DEL
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

VISTO:

La Solicitud Con Registro N° 4769, de fecha 12 de junio del 2024 y el Informe N° 096-2024-MPPC/UTSV/AYAC, recepcionado el 26 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y siendo reguladas sus actividades y funcionamiento de acuerdo a las leyes y disposiciones de conformidad en el Artículo. 191° de la Constitución Política del Perú;

Que, según el artículo 68° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, respecto a la Baja de habilitación vehicular, 68.1 Cuando se oferte un vehículo cuya baja no haya sido solicitada por el transportista titular de la habilitación vehicular anterior, la autoridad competente atenderá el pedido de habilitación vehicular verificando que la tarjeta de identificación y/o propiedad vehicular esté a nombre del peticionario, tenga éste un contrato de arrendamiento financiero u operativo, o un contrato de fideicomiso respecto del vehículo ofertado. En este caso, la baja del vehículo se producirá de manera automática con la nueva habilitación vehicular. (...);

Que, a través de la Solicitud con Registro N° 4769, de fecha 12 de junio del 2024, el señor Adrián Domingo Quispe Mendivil en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE TRANSPORTES DE MOTOTAXI 3 DE MAYO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** identificado con RUC N° 20609083892, solicita baja de Unidad de **Placa de Rodaje A7-3352, B5-8677, 2A-4038 y A4-6088**, el mismo que, estaba habilitado para prestar servicios de transporte público de pasajeros en vehículo menor;

Que, la Gerencia Municipal, según revisión del trámite realizado por el interesado, mediante el proveído al Informe N° 096-2024-MPPC/UTSV/AYAC, recepcionado el 25 de junio del 2024, evacuado por la Unidad de Transportes de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, deriva el trámite de baja de Unidad Vehicular, a la Oficina de Asesoría Jurídica para proyectar resolución que aprueba la baja de Vehículo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Baja de Habilitación Vehicular de Placa N° A7-3352, B5-8677, 2A-4038 y A4-6088, habilitado para prestar servicio de transportes de pasajeros en vehículo menor autorizado a favor de la **EMPRESA DE TRANSPORTES DE MOTOTAXI 3 DE MAYO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** con RUC N° 20609083892, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la Distribución y Notificación de la presente Resolución, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YORA/MPPC
RAGM/AJ
Arch./c.c.

